

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-074-2016-00669-00

Previamente a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “WADGO”, a las que se refieren el numeral 1 del auto de 10 de octubre de 2016 (fol. 72) y la providencia de 30 de octubre de 2018 (fol. 186), respectivamente, se requiere a la parte ejecutante para que informe el trámite dado al Despacho comisorio No. 0011-19 de 31 de enero de 2019 (fol. 188).

Ahora bien, se le pone de presente a parte actora que no se necesita que el despacho autorice el intento de la notificación de los diferentes componentes del extremo demandado en una dirección específica; basta que, previamente a hacerlo, se comunique al Juzgado ésta última, único requisito que exige el inciso 2º del numeral 3 del artículo 291 del C.G. del P..

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fb9797379647aa4e5c14cfbace14941bfbd4826032dd79ddb3dd1de9cf0ded5

Documento generado en 21/10/2020 11:48:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>